



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUARENTA Y OCHO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):PROHIBASE el establecimiento, en espacios de circulación peatonal del radio céntrico de nuestra ciudad, de cualquier obstáculo que entorpeciere la libre circulación a la par de cómo mínimo tres transeúntes.-

ART. 2º): ESTABLECESE que los toldos utilizados por comercios, deberán estar a una altura mínima de 2.20 mts., tomando como referencia la altura de la vereda en toda su extensión.-

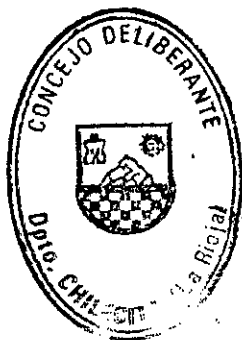
ART. 3º): La inobservancia a lo prescripto en los artículos 1º y 2º, faculta al municipio a retirar los elementos y/o toldos que entorpezcan la circulación de transeúntes en la vía pública, por cuenta y orden de los infractores, debiendo además éstos abonar, en carácter de sanción, la cantidad equivalente al **30 % (treinta por ciento)** de lo que tributan en concepto de tasa municipal, computado anualmente.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque 17 de Noviembre De la Vega, Balbino y Ávila Juárez, Luis Alberto.-**

ORDENANZA Nº **3.048/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. J. A. Satoras
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD	
CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE	
ENTRÓ	SALIC
25 NOV 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 487-2010

CHILECITO, 06 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.048/10 de fecha 18 de Noviembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

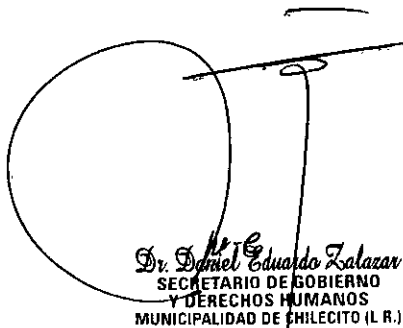
DECRETA

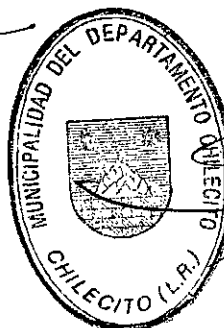
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.048/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Noviembre de 2010.-

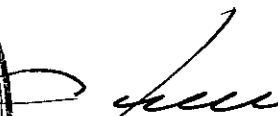
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO